ADDENDA Nº1 DEL CONTRATO Nº 195/2012
PARA INCREMENTO DE CANTIDAD DE SILLAS GIRATORIAS (ÍTEM Nº 01 Y Nº 10)

Entre la ***GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de ciudad de Caacupé, representada en este acto por el ***Abog. PEDRO MILCIADES DURE ARGUELLO***, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I.C. Nº 823.435.**; y el ***DR. CARLOS MARÍA LÓPEZ LÓPEZ***, en su calidad de Secretario General de la misma institución departamental, con **C.I.C. Nº 1.369.877**, en adelante ***LA GOBERNACIÓN,*** por una parte, y por la otra el ***SR. ALFREDO ARTURO BAEZ MENDOZA,*** domiciliado entre Iturbe 924 c/ Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción, en calidad de representante de la firma **"DECOVIP'S"** con ***RUC 1349051-6***, en adelante ***LA CONTRATISTA***, convienen en celebrar la presente ***ADDENDA Nº 1*** que se regirá por las siguientes cláusulas.--

CLÁUSULA PRIMERA: DECLARACIONES GENERALES.----------
- Las partes manifiestan que con posterioridad a la firma y comunicación del Contrato Nº **195/2012** a la DNCP, la Secretaria General de la Institución Departamental informó que se requiere la adquisición de más muebles de oficina, considerando el deterioro de las existentes específicamente para la Dependencia de la Secretaria General y la UOC, que hace que se torne necesario realizar un incremento de los bienes para subsanar dicha situación.----------

- La Ley 2051/03 en su Art. **Nº *63 "Convenios modificatorios de adquisiciones , locaciones y servicios"***: dice cuanto sigue: *"Las Unidades Operativas de contrataciones (UOC) podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad* ***y por razones fundadas y explicitas acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes…*** *siempre que el monto total de las modificaciones no supere el* ***20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente*** *en los mismos y el precio unitario sea igual a lo pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de conformidad a las formulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos.* ----------

-Por los motivos expuestos y debido a la disponibilidad de recursos económicos el Gobernador de Cordillera en virtud a las atribuciones que el concede la ley 2051/03 resolvió la ampliación del mismo. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: CANTIDAD DE BIENES ADICIONALES ----------
Los bienes fueron adquiridos con los precios unitarios del contrato original conforme lo estable la Ley 2051/03 en su Art. 63; a continuación se detallan los mismos: ----------

Ítem	Descripción	Dependencia	Marca	Procedencia	U. M.	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Silla gerencial con tapizado de cuerina el respalderos y el asiento en negro, con base cromada giratorio regulable a Gas, espaldero como a la altura del cuello, con brazos, con cinco patas	UOC	DECOVIP'S	NACIONAL	UNIDAD	1	1.400.000	1.400.000
10	Silla p/ Secretaria giratoria con tapizado en tela color negro, base cromada giratoria, regulable a gas, con brazos, con cinco patas	SRIA. GENERAL	DECOVIP'S	NACIONAL	UNIDAD	2	1.400.000	2.800.000
Total con impuestos								4.200.000

Son Guaraníes cuatro millones doscientos mil, con IVA incluido. ----------

…///…

Decovip's
Avda Ygatimi 932 c/ Colon
Tel.:(595)(21) 448007
www.decovips.com

CLÁUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y CONDICIONES Y TRÁMITES PARA EL PAGO RESPECTIVO.----------

1. Las partes convienen que el monto total de los bienes adquiridos ascienden a la suma de **G.** 4.200.000 (***Guaranies cuatro millones doscientos mil***)**con IVA incluido,** pagaderos contra entrega de los bienes y conforme el Plan Financiero de la Institución Departamental; previa justificación de la entrega de los bienes (Facturas a crédito, Actas de recepción y/o Constancias de entrega y/o Notas de remisión debidamente firmados y sellados acompañadas de las órdenes de compra remitidas para la provisión de los mismos).----------

2. El pago de los bienes será solicitado por la Contratista, nota mediante a ser presentada en Mesa de entrada central, acompañadas de los documentos respaldatorios mencionados precedentemente.----------

3. El pago se podrá realizar a partir de la presentación de los documentos citados en el párrafo anterior, toda vez que se cuente con saldo presupuestario. Así mismo el Expediente de pago deberá ser agregado en el legajo pertinente para la justificación correspondiente.----------

CLÁUSULA CUARTA: VALIDACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO ORIGINAL : CONDICIONES Y PLAZOS DE ENTREGA DE LOS BIENES: el mismo será de la siguiente manera: -----
1. El plazo de entrega de los BIENES será de **8 (ocho) días hábiles**; contados desde la fecha de recepción de las órdenes de compra y/o servicios que ***LA GOBERNACIÓN*** proveerá a ***LA CONTRATISTA.*** El mismo podrá ser remitido vía Fax y/o Correo electrónico.----------

2. Los BIENES serán entregados en el local de la Gobernación de Cordillera, sito en Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé dentro del plazo establecido en el párrafo anterior. El traslado de los empleados de la Contratista correrá por cuenta de la empresa.----------

3. En caso de que **LA CONTRATISTA,** por causas debidamente justificadas no pueda entregar los bienes determinados en la orden emitida por la Institución Departamental, deberá presentar una nota en la cual se establezcan las causas de dicha demora, si la Gobernación considera que las causas son justificadas dará a **LA CONTRATISTA** otro plazo que no deberá exceder de 5(cinco) días hábiles más; contados a partir de la presentación del pedido de prórroga, en caso de que ***LA CONTRATISTA*** no cumpla con este nuevo plazo **LA GOBERNACIÓN** procederá a ejecutar las multas y/o la Garantía de contrato establecidas en el presente contrato.----------

4. Los BIENES deberán coincidir íntegramente con las especificaciones técnicas, detalle que será controlado por el personal del Departamento de Patrimonio; La Garantía Escrita de los BIENES serán de 3 (tres) meses, a partir de la entrega de los mismos.----------

CLÁUSULA QUINTA: COMUNICACIÓN DE LA ADDENDA A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. ----------
Las partes acuerdan comunicar sobre la presente addenda a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los efectos legales que correspondan.----------

CLÁUSULA SEXTA: NUEVAS ADDENDAS.----------
Las partes podrán suscribir otras addendas a los efectos de justificar e instrumentar el consecutivo cumplimiento de las obligaciones comprometidas por las partes en el marco de la presente addenda.----------

.../.../...

Decovip's
Avda Ygatimi 932 c/ Colon
Tel : (595) (21) 446007
www.decovips.com

CLÁUSULA SÉPTIMA: AMPLIACIÓN DE LA CLÁUSULA DECIMA SEXTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá prestar la garantía de cumplimiento de contrato, que se establece en un 5% (cinco por ciento) sobre el valor de la adjudicación: ----------

1. **De conformidad al Art. 39 inc. C) de la Ley 2051/03:** esta garantía podrá consistir en: ----------

a) **Garantía Bancaria** emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay. ----------

b) **Póliza de Seguros** emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. ----------

A satisfacción de ***LA GOBERNACIÓN***, la que será devuelta dentro del plazo de quince días (15) posterior al pago y término del contrato de la provisión del bien adjudicado, salvo que el mismo no se haya realizado a satisfacción en cuyo caso se podrá descontar de dicha garantía el valor de la regularización de la prestación si ***LA CONTRATISTA*** no lo hace en el plazo de diez (10) días.----------

2. **De conformidad al Decreto Presidencial Nº 6.225/2011- Art. 6º:** Las garantías de Mantenimiento de oferta y de **Fiel Cumplimiento De Contrato**, podrán ser otorgadas mediante **Declaración Jurada** (***con Certificación de firma***). Esta disposición, en lo que se refiere a la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, no será aplicable a los contratos de obras. ----------

En prueba de conformidad firman las partes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Caacupé, a los 16 días del mes de mayo de 2012.----------

Dr. Carlos María López López.
Secretario General

Abog. Pedro Milciades Dure Arguello.
Gobernador

"SR. ALFREDO ARTURO BAEZ MENDOZA"
RUC 1349051-6 CIC Nº 1349051
"DECOVIP'S"
LA CONTRATISTA